



ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE RECOGIDA, RETIRADA, DEPÓSITO, INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS.

Exposición de motivos:

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluye dentro de las competencias municipales la materia referente a la recogida y tratamiento de residuos estableciéndolo como servicio obligatorio.

La Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2, recoge un añadido al artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, especificando aquellos casos en que se puede presumir racionalmente el abandono de un vehículo determinando, tras una serie de advertencias y requerimientos a sus titulares, poder llevar a cabo el tratamiento residual de los vehículos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, considera como residuo doméstico los vehículos abandonados y atribuye a las Entidades Locales la competencia para la gestión de los residuos domésticos, considerando como servicio obligatorio "... la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas.

La presente ordenanza se aprueba dentro de las competencias municipales y exclusivamente para el término municipal de Priego de Córdoba, al amparo de los establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y quedando sometidas a las leyes y disposiciones de rango superior a las que en todo caso complementará pero nunca sustituirá, quedando sin efecto la parte de esta ordenanza que pudiera contradecir lo señalado por las mismas.

Con la aprobación de la presente ordenanza se pretende impedir la permanencia indefinida en las calles de vehículos inservibles o abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de las vías públicas y el perjuicio medioambiental que se pudiera generar así como el posible peligro para el resto de usuarios de la vía pública. Esto se llevará a cabo con respecto a los mismos siempre que de sus signos externos, tiempo de estacionamiento y otras circunstancias, pudiera deducirse su abandono.

Las actuaciones previstas en los artículos siguientes se ejecutarán igualmente con respecto a los vehículos depositados por las demás causas que señalan las normas sobre circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Título I Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen aplicable a los vehículos presuntamente abandonados en la vía pública, particularmente en cuanto a su localización y procedimiento de actuación, así como su gestión por parte de este Ayuntamiento una vez considerados abandonados y, por tanto, residuos sólidos urbanos.

2. Esta ordenanza se aplicará en todas las vías públicas del término municipal de Priego de Córdoba y terrenos adyacentes, de dominio público o privado, donde se localicen vehículos presuntamente abandonados.

3 Todo ello conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4 A los efectos de esta ordenanza se considerarán vehículos todos lo contemplados en el Real Decreto 2822/1998 de 23 diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, modificado por el Real Decreto 711/2006 de 9 de Junio y Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre.

Artículo 2- Retirada de vehículos de la vía pública por los Agentes de la Autoridad.

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe como depósito municipal, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Seguridad Vial, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

I) En los restantes casos contemplados en esta ordenanza.

J) Los vehículos considerados de movilidad personal estarán a lo dispuesto en la presente ordenanza en cuanto a su retirada de la vía pública y tramitación como residuo.

En todos los casos referidos en el presente artículo le será de aplicación lo contemplado en esta ordenanza en cuanto a los plazos y su posterior consideración como vehículo abandonado.

Artículo 3.- Vehículo presuntamente abandonado.

1. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

- Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración en el depósito municipal y su titular no hubiera formulado alegaciones.

-Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y/o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

- Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado o vía pública su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- Cuando el vehículo conste en la Dirección General de Tráfico como baja temporal o definitiva y se encuentre en vía pública o espacios privados abiertos al público.
- Cuando habiendo sido retirado por lo contemplado en los apartados del artículo 2 el titular o autorizado por le mismo no lo retire del depósito municipal en el plazo de dos meses.

2. Una vez transcurridos estos plazos, el vehículo se considera abandonado y, por tanto residuo sólido urbano. Este Ayuntamiento como órgano competente de la gestión de los residuos urbanos procederá a su descontaminación y destrucción en la forma que establece la presente ordenanza.

3. Se excluyen de la consideración de vehículos abandonados, aquellos vehículos sobre los que recaiga en vía penal mandamiento judicial y que sea conocido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para que permanezcan en la misma posición.

Artículo 4.- Procedimiento inicial de actuación ante los vehículos presuntamente abandonados.

1. Localización; Cuando se localice un vehículo presuntamente abandonado, la Policía Local procederá a:

a) Colocar un adhesivo en la parte superior izquierda de la ventanilla del conductor, dicho adhesivo deberá contener al menos, fecha, marca, modelo, ubicación. (Según el Anexo I). En este adhesivo se advierte al titular y/o propietario/a que dispone de quince días naturales, desde la fecha en que se levanta acta de localización del vehículo para que lo retire de la vía pública. Aquellos vehículos que no tengan ventanillas se colocará el adhesivo en la zona que el Policía considere más conveniente y menos perjudicial para el vehículo.

En el caso de vehículos sin placas de matriculación y de vehículos recogidos como consecuencia de avería, accidente en un recinto privado o vía pública y los casos contemplados en el artículo 2, sin que su titular lo hubiese retirado en el plazo de dos meses, no será necesario colocar el citado adhesivo.

b) Obtener fotografías de su estado y ubicación. Si el vehículo presenta placas de matriculación se mostrará la colocación del adhesivo fechado.

c) Redactar el acta de localización de vehículo presuntamente abandonado y darle de alta en el registro municipal de vehículos presuntamente abandonados (Anexo II).

2. Actuación y retirada; Los Agentes de la Policía Local de Priego de Córdoba podrán proceder mediante el servicio de Grúa Municipal o servicio contratado a tal efecto, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su depósito en lugar donde designe cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

La Policía Local procederá a actuar de una manera u otra en función del supuesto con el que se encuentren y que se especifica seguidamente:

• Con placas de matriculación:

1. Vehículo inmovilizado o retirado al Depósito Municipal. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que este fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; y cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado o vía pública su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

a) Si transcurridos los quince días naturales desde la colocación del adhesivo fechado y consiguiente levantamiento de acta de localización y de alta en el registro municipal como vehículo presuntamente abandonados, el titular y/o propietario/a del vehículo no lo ha retirado de la vía pública, el Servicio de la Policía Local lo retirará y depositará en lugar autorizado de forma inmediata. En el caso de vehículos recogidos como consecuencia de avería o accidente en un recinto privado o vía pública, su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses, no se hace necesario colocar este adhesivo, por lo que se pasará directamente al apartado **b)**.

b) Posteriormente, se le notificará al titular y/o propietario/a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar autorizado, advirtiéndole que dispone de dos meses para su retirada o presentar baja definitiva del vehículo. (Anexo III).

c) Si transcurrido este plazo, el titular y/o propietario/a del vehículo no lo retira de depósito ni presenta la baja definitiva del mismo, se le notificará que su vehículo pasa a considerarse abandonado y, por tanto, residuo sólido urbano, Dándole un plazo de un mes para su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo IV).

d) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentado la baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario/a y/o titular del vehículo que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al haberse considerado abandonado, dándole un plazo de diez días naturales de audiencia a fin de que presente aquella documentación o pruebas que estime oportunas.(Anexo V).

2. Vehículo estacionado: Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios.

a) Si transcurridos los quince días naturales desde la colocación del adhesivo fechado y consiguiente levantamiento de acta de localización y de alta en el registro municipal de vehículos abandonados, el titular y/o propietario/a del vehículo no lo ha retirado de la vía pública, el Servicio de la Policía Local practicará una segunda comprobación y lo retirará y depositará en lugar autorizado.

b) Posteriormente se le notificará si fuera posible al titular y/o propietario/a del vehículo en el plazo de 24 horas que su vehículo ha sido retirado de la vía pública y depositado en lugar autorizado por considerarse abandonado, por tanto, residuo sólido urbano. Dándole un plazo de un mes para su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo IV).

c) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentado baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario/a y/o titular del vehículo que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al haberse considerado abandonado, dándole un plazo de diez días naturales de audiencia a fin de que presente aquella documentación o pruebas que estime oportunas (Anexo V).

Sin placas de matriculación:

a) En este caso, no se hace necesaria la colocación de adhesivo como se ha indicado anteriormente, por lo que la Policía Local, una vez realizadas las actuaciones necesarias de localización, procederá a su retirada y depósito en lugar autorizado de forma inmediata por considerarse abandonado.

b) Se le notificará al titular y/o propietario/a, si fuese posible, en el plazo de 24 horas que su vehículo ha sido retirado de la vía pública y depositado en lugar autorizado por considerarse abandonado, advirtiéndole que dispone de un mes para proceder a su retirada o presente baja definitiva del vehículo, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo V).

c) Una vez transcurrido este mes sin ser retirado ni presentada baja definitiva del vehículo, se le comunica al propietario/a y/o titular del vehículo, si fuese posible, que se va a proceder a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos. (Anexo V).

En cualquiera de los supuestos, la empresa encargada de la destrucción y descontaminación de los vehículos abandonados, procederá bajo la supervisión del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 5.- Salida de un vehículo del depósito Municipal.

a-Para retirar el vehículo de depósito, su titular deberá presentar la siguiente documentación:

b-Permiso de circulación.

c-Ficha técnica en regla ITV (o resguardo de cita)

d-Seguro obligatorio en vigor.

e-Permiso de conducir de la persona que lo recoja.

f-En caso de no ser el titular del vehículo autorización del mismo para retirarlo y fotocopia del DNI del titular.

g-Justificante de abono de las tasas fiscales establecidas por este Ayuntamiento.

Los apartados a,b,c,d,e solo serán exigibles cuando no se tenga conexión con la Dirección General de Tráfico (FIVA) y no se pueda comprobar.

Artículo 6.- Baja definitiva del vehículo.

1. El titular del vehículo abandonado procederá a la baja definitiva de su vehículo según lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

2. Como documento acreditativo de la baja definitiva, el titular del vehículo deberá presentar ante la Jefatura de la Policía Local de Priego el certificado de destrucción del vehículo expedido por el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).

Artículo 7.- Gastos de retirada y depósito.

1. Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular y/o propietario/a del vehículo. Les serán facturados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados de la vía pública de este Ayuntamiento.

2. Estos gastos no eximen de las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Baja de oficio del vehículo.

1. La Policía Local de Priego de Córdoba, podrá tramitar el procedimiento contemplado en esta ordenanza para efectuar la baja de oficio de un vehículo cuando su titular no lo hiciera.

2. Los gastos derivados de efectuar la baja de oficio correrán a cargo del titular del vehículo, y les serán facturados por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados de la vía pública de este Ayuntamiento.

Estos gastos serán condonados si el titular del vehículo presenta ante la Policía Local una renuncia voluntaria de la propiedad del vehículo en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, adjuntando la siguiente documentación:

- .-Fotocopia del DNI en vigor.
- .-Ficha Técnica del vehículo.
- .-Permiso de circulación.
- .-Llaves del vehículo.

En el caso de no tener la ficha técnica y el permiso de circulación se aportará una declaración jurada de pérdida. (Anexo VI y VII)

En estos caso el Ayuntamiento actuará con la única finalidad contemplada en esta Ordenanza .

Artículo 9: Infracciones y sanciones.

1. El abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multas de 750 euros hasta 3000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

2. Se considerará reincidente, a efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, la persona física o jurídica que cometa de forma reiterada el abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta. La citada reducción, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador. Una vez que el vehículo se considera abandonado y, por tanto, es residuo sólido urbano, la Policía Local podrá formular la denuncia pertinente al efecto incoándose así el expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su defecto por la legislación vigente.

Artículo 11.- Notificación. En aquellos casos en los que el titular del vehículo sea desconocido, se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba actuará conforme a lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Para la práctica de las notificaciones se realizará en los domicilio que a tal fin conste en la Dirección General de Tráfico y si no constara en este organismo domicilio a efectos de notificaciones se realizará en aquellos que existiera en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 12. Adjudicación de vehículos abandonados con destino a los servicios de vigilancia y control de tráfico de la Policía Local

En aplicación del artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Alcaldesa/Alcalde, o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adscripción expresa a los servicios de vigilancia y control del tráfico de la Policía Local de Priego de Córdoba.

A tal fin, previo informe técnico en el que se determine que el vehículo es apto para circular y poder cumplir adecuadamente las funciones relativas al servicio de vigilancia y control del tráfico, se adjudicará a la Jefatura de la Policía Local mediante resolución de Alcaldía-Presidencia.

Una vez adjudicado el vehículo abandonado, el mismo deberá ser inscrito en el Inventario Municipal de bienes y derechos, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se deberá proceder al cambio de titularidad del vehículo, que tras el expediente de abandono se encontrará en situación de baja, mediante la gestión administrativa del alta del mismo ante la Jefatura Provincial de Tráfico a favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35.3 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Para ello, el Ayuntamiento deberá aportar a la Jefatura Provincial de Tráfico certificado en el que se haga constar que la Entidad Local está exenta del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Finalmente, se regularizará el permiso de circulación, la Inspección Técnica de Vehículos y el correspondiente seguro de suscripción obligatoria del vehículo adjudicado.

Lo que se hará público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en exposición pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004 elevados a definitivos.

Artículo 13 Abandono voluntario.

Cuando un ciudadano/a necesite desprenderse de un vehículo del que sea titular o poseedor estando el mismo en el término Municipal de Priego de Córdoba, podrá solicitar del Ayuntamiento la retirada y eliminación de dicho vehículo, mediante instancia en la que se solicite la calificación del mismo como residuo urbano, aportando la documentación recogida en el artículo 8 apartado 2 de esta ordenanza.

En este caso de solicitud de abandono no será necesario realizar notificación al respecto, procediéndose de forma inmediata a su tratamiento y eliminación por parte del Gestor autorizado.

Si los servicios Municipales de retirada de vehículos no pudieran llegar al vehículo por la geografía del terreno, o este se encontrara en condiciones de deterioro que impidan su retirada por los medios que disponga el servicio de grúa, será de cuenta del solicitante la retirada y el traslado del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En lo no previsto expresamente en esta ordenanza o que regule el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en desarrollo de la misma, regirá la legislación de rango superior vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas normas de carácter municipal se opongan o resulten incompatibles con el contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, entrará en vigor a partir del

ANEXO I (contenido de la pegatina)

VEHÍCULO CON SÍNTOMAS DE ABANDONADO

FECHA:..... MATRÍCULA:..... MODELO:.....
UBICACIÓN.....

Se le informa que su vehículo presenta signos evidentes de estar abandonado por lo que dispone de quince días naturales, desde la fecha indicada en este adhesivo, para retirar su vehículo de la vía pública.

En caso contrario, el Servicio de la Policía Local procederá a su retirada y depósito en lugar autorizado, pasando a considerarse residuo sólido urbano cuando se cumplan los plazos establecidos en la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba, ordenándose el traslado del mismo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior descontaminación y destrucción

El abandono de vehículos en la vía pública y terrenos adyacentes, de dominio público y privado está tipificado como infracción grave en esta ordenanza con multa de 700 euros hasta 3000 euros.

ANEXO II

ACTA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO

Nº Expte: _____

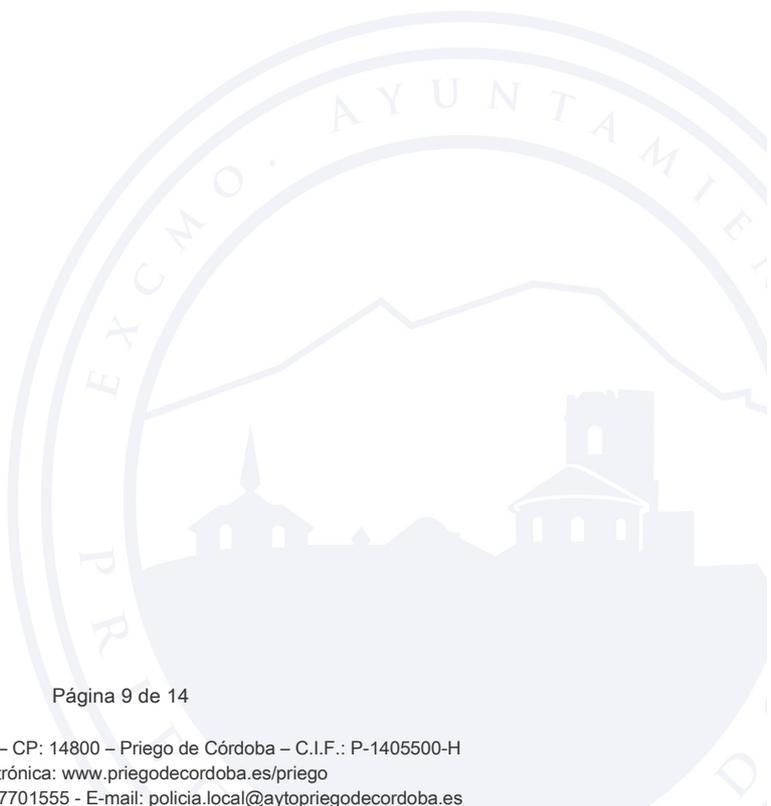
El Policía Local de este Ayuntamiento con número de acreditación profesional _____, siendo las _____ horas del día _____, ha localizado, durante su servicio por las diferentes vía públicas de la localidad, un vehículo presuntamente abandonado.

El vehículo con matrícula _____ (si la hubiere), de la marca _____, modelo _____ y color _____ presuntamente abandonado se encuentra estacionado en la calle _____ de esta localidad.

Una vez levantada este acta, la Policía Local se procede a dar de alta al citado vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Presuntamente Abandonados y, procederá, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en lugar autorizado donde se designe una vez transcurridos los plazos y circunstancias marcadas en la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba

En Priego de Córdoba, a _____ de _____ de _____

Firma de los Agentes de la Policía Local



ANEXO III

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE VEHÍCULO PRESUNTAMENTE ABANDONADO

Nº Expte: _____

D/Dña _____ Domicilio _____

Por la presente le informo a usted, que el día _____, el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad ha sido localizado por por agentes de esta Policía Local de este Ayuntamiento como vehículo presuntamente abandonado. Se le insta para que retire o presente la baja definitiva del vehículo en el plazo de UN MES, desde la fecha de notificación del presente, ya que en caso contrario el citado vehículo pasará a considerarse abandonado y, por tanto, se procederá a su retirada de la vía por el servicio municipal y traslado al Deposito Municipal de Vehículos de este Ayuntamiento.

Los gastos originados como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular del vehículo, y no eximen de las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa según lo establecido en la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba.

Estos gastos serán condonados si el titular del vehículo presenta una renuncia voluntaria de la propiedad del vehículo en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la finalidad contemplada en esta Ordenanza.

En Priego de Córdoba, a _____ de _____ de _____

Intento 1ª notificación día/hora/nº Agente.

RECIBÍ: HORA/FECHA/DNI

Intento 2ª notificación día/hora/nº Agente.

Fdo. Policía Local

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO, RETIRADA Y DEPÓSITO EN LUGAR AUTORIZADO

Nº Expte: _____

D/Dña _____ Domicilio _____

Por la presente informo a usted, que el día _____, el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad ha sido retirado y depositado a instancias del Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento en el Depósito Municipal con domicilio en calle Ramón y Cajal 1 de esta localidad por considerarse abandonado al haber transcurrido los plazos y circunstancias marcadas en la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba.

Puede retirar o presentar la baja definitiva del vehículo en el plazo de DOS MESES, desde la fecha de depósito en lugar autorizado, ya que en caso contrario se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

Los gastos originados como consecuencia de la retirada y depósito de vehículos en lugar autorizado correrán a cargo del titular del vehículo, y no eximen a las sanciones correspondientes por abandono de vehículos, hecho constitutivo de infracción administrativa grave con multa de 750 euros a 1500 euros según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vehículos Abandonados de Priego de Córdoba ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba .

Estos gastos serán condonados si el titular del vehículo presenta una renuncia voluntaria de la propiedad del vehículo en favor del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con la finalidad y términos contemplada en esta Ordenanza.

En Priego de Córdoba a _____ de _____ de _____

Intento 1ª notificación día/hora/nº Agente.

RECIBÍ: HORA/FECHA/DNI

Intento 2ª notificación día/hora/nº Agente.

Fdo.Policía Local

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE DESTRUCCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO

Expte: _____

D/Dña _____ Domicilio _____ N° _____

Por la presente informo a usted, que el vehículo con matrícula _____, de la marca _____, modelo _____ y color _____ de su titularidad, que se encontraba depositado en las instalaciones de este Ayuntamiento, desde el día _____, por haber sido retirado de la vía pública a instancias del Servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento, ha sido considerado abandonado al haber transcurrido los plazos y circunstancias marcadas en la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba.

A razón de ello, el citado vehículo se trata de un residuo sólido urbano, por lo que se procederá a su destrucción y descontaminación en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos en la forma que establece la presente Ordenanza.

Dándole un plazo de diez días naturales de audiencia a fin de que alegue o aporte la documentación o pruebas que estime oportunas.

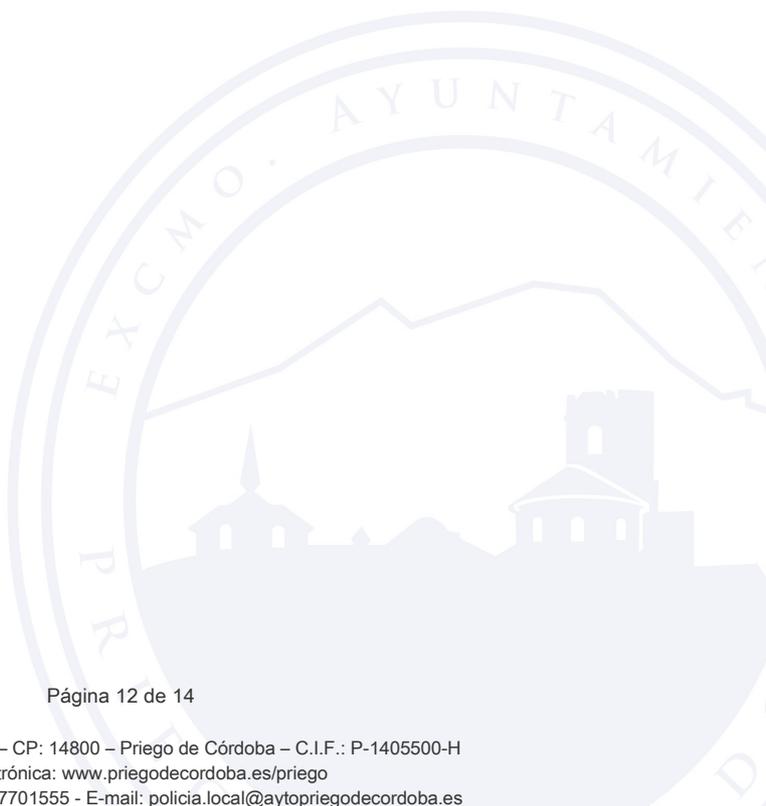
En Priego de Córdoba, a _____ de _____ de _____

Intento 1ª notificación día/hora/nº Agente.

RECIBÍ: HORA/FECHA/DNI

Intento 2ª notificación día/hora/nº Agente.

Fdo. Policía Local



NEXO VI

EXPEDIENTE	FECHA:	HORA:
EXTE		

DECLARACIÓN JURADA DE PERDIDA DE DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

NOMBRE Y APELLIDO/S: APELL , NOMBRE DIRECCIÓN: CALLE CIUDAD PROVINCIA	(NIF) DNI/NIE: DNI Nº TLF:
--	--

.Por medio del presente renuncio y cedo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuantos derechos ostento sobre el vehículo referido en la presente, permitiendo su apropiación por terceras personas a efectos de los dispuesto en el artículo 610 de Código Civil, y la ordenanza reguladora de la tramitación de recogida, retirada, depósito, inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos de Priego de Córdoba.

Concediendo para ello la más amplia **AUTORIZACIÓN** al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para que el mismo realice todas aquellas gestiones que estime oportunas, renunciando a cualquier tipo de indemnización por el propio vehículo y los efectos contenidos en su interior.

.-Sobre el referido vehículo no pesa carga, gravamen o limitación de dominio alguno, ni está sometido a transacción comercial alguna.-

DATOS DEL VEHÍCULO:

Matrícula: <<VehículoA>>	Nº bastidor:	
Marca y modelo: <<MarcaymodeloA>>	Color:	
Ubicación del vehículo:		

INFORMACIÓN: en este acto se le informa al renunciante que es responsable de todas aquellas cargas anteriores a la firma de la presente que pesen sobre el vehículo. Así de que el Excmo. Ayuntamiento renuncia al cobro de las tasas por la retirada y de la cuantía generada por los días que el vehículo lleva en el Depósito Municipal.-

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EL RENUNCIANTE:

Permiso de circulación. Tarjeta de inspección técnica. Fotocopia DNI. En vigor (OBLIGATORIO) Llaves del vehículo. Copia de denuncia por pérdida o sustracción de la documentación del vehículo. No aporta documentación. Declaración jurada de perdida de documentación del vehículo. (OBLIGATORIO en caso de no tener la documentación del vehículo)

Lo que se remite a la Autoridad competente para su conocimiento y efectos.

Y para que conste, se extiende la presente a a lasdel díadedel 20..... , la que es firmada por la Fuerza Actuante y el renunciante.

EL/LOS AGENTE/S ACTUANTE/

TITULAR DEL VEHÍCULO

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE PERDIDA DE DOCUMENTACIÓN.

DÍA:	HORA:	EXPTE:
------	-------	--------

LUGAR DE LA ACTUACIÓN:

--

DECLARACIÓN

Por medio del presente el abajo identificado comparece y declara a todos los efectos legales y con consciencia de las responsabilidades civiles y penales que se deriven en caso de falsedad que ha perdido la siguiente documentación del vehículo referenciado más abajo. (marcar lo que proceda)

Permiso de Circulación vehículo indicado.
Ficha técnica del vehículo indicado.

DATOS DEL VEHÍCULO:

Matrícula:	Nº bastidor:
Marca y modelo:	

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA Y TITULAR DEL VEHÍCULO:

NOMBRE Y APELLIDO/S:	(NIF) DNI/NIE:
Nº DE TELÉFONO:	DIRECCIÓN:

Lo que es firmada por el declarante y los Agentes actuantes a los efectos oportunos.

Y para que conste, se extiende la presente a a las del díames.....año 202 , la que es firmada por cuantos intervienen.

EL COMPARECIENTE Y DECLARANTE

FDO. POLICÍA LOCAL

--	--	--	--	--	--

